

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes.	6
Trimestre.	15
Seis meses	28
Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 28 Septiembre 1925.)

Gobierno Civil

de la
Provincia de Córdoba

Núm. 3.606

Junta Provincial de
Transportes

CIRCULAR

En vista de las repetidas quejas formuladas a esta Junta provincial por los concesionarios con exclusividad de servicios en vehículos de motor

mecánico contra competencias llevadas a cabo por empresas o particulares que se valen de las autorizaciones otorgadas por este Gobierno Civil para servicios sin itinerario fijo y horario indeterminado, he acordado en consonancia con lo resuelto por la Junta Central de Transportes como consecuencia de la consulta formulada por esta Junta provincial en relación con unos y otros servicios, lo siguiente:

1.º.—No podrán circular por las líneas que tengan concedida la exclusividad servicios que se dediquen al transporte de viajeros aunque los horarios e itinerarios difieran de los fijados por la empresa concesionaria.

2.º.—Con arreglo al artículo 75 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924 los servicios públicos solamente podrán circular por las líneas de concesión con exclusividad cuando se contraten por un itinerario y vehículos completos sin que puedan tomar y dejar viajeros con billete o pago individual, ni por lo tanto, efectuarlo de un modo regular y permanente de manera que desvirtuen el servicio con exclusividad.

3.º.—La infracción de lo que queda establecido será castigada con las multas correspondientes que determina el Reglamento de 11 de Diciembre de 1924 en su artículo 75 ya referido y siguientes de la misma disposición.

Aclarados estos extremos los señores Delegados Gubernativos, Alcaldes y demás Agentes de mi autoridad ve-

laran por el exacto cumplimiento de los mismos comunicando a este Gobierno las infracciones que se cometan para proceder en consecuencia.

Córdoba 24 de Septiembre de 1925.
—El Gobernador Civil Presidente,
Luis María Cabello Lapiedra.

Circular núm. 3.629

Según me comunica el señor Juez municipal de Luque en oficio de 25 del actual el mozo que figura con el número 92 Julián Roldán Baena en la lista de los mozos del actual reemplazo que remitió con fecha 19 del corriente es Julián Torres Baena, error a que dió lugar el margen del acta de inscripción de nacimiento del mismo resultando bien en su cuerpo.

Lo que se hace público a fin de subsanar el error padecido.

Córdoba 26 Septiembre de 1925.—
El Gobernador civil, **Luis M.ª Cabello Lapiedra.**

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.584

Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo ha acordado ad-

mitir el recurso iniciado por don José Pérez Perales, vecino de Rute, contra el fallo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha siete de Abril de mil novecientos veinte y cuatro por el que se desestimó la petición del recurrente de que se subsanara el error padecido por la Administración sobre duplicidad de recibos de la contribución industrial en el año mil novecientos veinte y tres a veinte y cuatro; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario del Tribunal, Antonio Enriquez.—Visto Bueno, El Presidente, Fernando Badía.

Alcaldía Constitucional

DE

Córdoba

Núm. 3.649

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez,

Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital. Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierta por el concepto de Arbitrios de Vinos procedentes de las liquidaciones de dicha especie y del ejercicio de 1924-25 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, J. Cruz Conde.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.605

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y transportes

Don Juan Muñoz García, Agente Recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 24 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los Contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntarios señalados en los anuncios y Edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 15 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual

firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería».

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a 24 de Septiembre de 1925.—El Agente Recaudador, Juan Muñoz.

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 3.652

Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día diez y seis de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de obras de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba con un ramal al Puente de Montoro, trozo tercero, obras que faltan ejecutar; cuyo presupuesto asciende a diez y nueve mil, ciento noventa y nueve pesetas con diez y seis céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, y la fianza provisional de mil pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y uno de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba y en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, «Gaceta del día siguiente».

Madrid once de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Director general, A. Faquín.

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 3.642

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcal-

de-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de Octubre y hora de las once tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de las hierbas de la dehesa boyal del Malagón, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Belalcazar veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

BELMEZ

Núm. 3.548

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

Ordinaria del día 7.

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 14

Preside el Alcalde, don Antonio Hidalgo.

Acuerdos:

La aprobación del borrador de la anterior que fué transcrita a este libro.

Que pase a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural las instancias presentadas por los vecinos Daniel Zújar Castillejo, Antonio Rodríguez Baldoser, Antonio Jerez Suárez y don Ricardo del Soto Varona, en solicitud de permiso para edificar casas de sus propiedades.

El borrador del acta de esta sesión para su transcripción en el libro correspondiente.

Ordinaria del 21

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 28

Preside el señor Alcalde, don Antonio Hidalgo.

Acuerdos:

Que se informe a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, estar bien probada la ausencia por más de diez años de Patrocinio Manuel Casado Muñoz, hermano del mozo número 107 del sorteo y reemplazo 1921, como así procedente la excepción alegada de hijo único en sentido legal de viuda pobre.

El borrador de la última celebrada y el de la actual para su transcripción correspondiente.

Bélmex a 5 de Septiembre de 1925.—El Secretario interino, Juan de Castro.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual.

Bélmex 18 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Juan de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Hidalgo.

ADAMUZ

Núm. 3.617

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde-Pre-

sidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el expediente de conciertos voluntarios de consumos perteneciente al extrarradio de todos los hacendados forasteros y vecinos de este pueblo y su término que ha de regir en el presente ejercicio económico de 1925-26 cuya cantidad repartida que en el mismo se expresa figura en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en referido ejercicio, queda expuesto al público por término de ocho días a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría municipal para todos aquellos que quieran examinarlo y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 23 de Septiembre de 1925. Pedro Galán Pérez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.615

EDICTO

Don Antonio Tirado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Permanente de este Ayuntamiento el día 12 de los corrientes ha sido acordado se anuncie un concurso por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico Titular de este Municipio, pudiendo solicitarla los señores Farmacéuticos presentando sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esta plaza está dotada con el haber anual de setecientos sesenta y una pesetas por prestación de servicios sanitarios y dos mil pesetas para el pago de medicamentos a familias pobres y Puesto de la Guardia Civil.

Almodovar del Rio a 24 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Tirado.

BELMEZ

Núm. 3.549

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de Junio último que forma el Secretario que suscribe en armonía con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 227 del vigente Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Hidalgo.

Se aprueba y transcribe a este libro, el borrador de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Que se informe por la Comisión de Policía Urbana, la instancia pre-

sentada por el vecino José Muñoz Romero pidiendo autorización para edificar una casa en el solar de su propiedad en la calle del Paseo; y El borrador de esta sesión para su transcripción en el libro correspondiente.

Sesión ordinaria del día 11

No tuvo efecto por igual causa que la anterior.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde, don Antonio Hidalgo Diéguez.

Se aprobó el borrador de la anterior que fué transcrito en este libro.

Id. desestimar la instancia presentada por don Leopoldo Alcántara Palacios solicitando autorización para construir una pared o muro de cierre en el patio de entrada al cinematógrafo de verano que posee en la calle Córdoba, en vista de que a mencionado escrito no se acompañan los documentos que previenen el artículo 85 del Reglamento vigente de Policía de Espectáculos; fundándose la desestimación de lo establecido en el artículo 87 de dicho Reglamento y en el 60 del 14 de Julio de 1924, sobre obras públicas.

Que pasen a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, las instancias presentadas por los vecinos, Luis Fuentes Amaro, Ignacio Fracquel y Miguel García Horrillo en solicitud de licencia para efectuar obras en casas de su propiedad.

Que se dirija oficio al señor Inspector de Sanidad Municipal, señor Vera que hasta recibir la oportuna orden se abstenga de practicar reconocimiento en los locales en que los vecinos Manuel Pozo Enriquez y José Rodríguez Balsera, solicitan instalar una fábrica de gaseosas, y un comercio de comestibles.

Se acordó concederle una gratificación de 60 pesetas al huérfano José Eustasio Murillo Calero, hijo de la maestra fallecida de este pueblo doña María Josefa Calero, cuya suma se le ingresará en la Caja Postal de Ahorros, librándose contra el Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Id. y a propuesta del Teniente señor Garrido, se acordó se dirija oficio al señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino por si hubiera sufrido extravío el que se le tiene dirigido en súplica de que remita a este Ayuntamiento, el plano o croquis de los caminos y veredas de ganados existentes en este término.

El borrador del acta de esta sesión para su transcripción correspondiente.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el Alcalde don Antonio Hidalgo.

Acuerdos aprobados:

El borrador de la última extraordinaria que fué transcrita a este libro.

Que pasen a informe de la Comi-

sión de Policía Urbana y Rural, las instancias presentadas por los vecinos José Bermúdez, José Jurado Pedrajas y Juan González Romero en solicitud de licencia para edificar, exceptuando la del señor Jurado que se le devolverá para que la reforme, expresando los metros que pretende adquirir de la vía pública.

Que se pase oficio al señor Inspector municipal de Sanidad, para que reconozca el local que en la calle Pedroche piensa habilitar para establecimiento de comestibles José Ruiz Ortega, e informe a la Corporación con respecto a la instancia que éste presenta.

Se aprobó el concierto que indica en Carta, el Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, respecto al pago de la aportación forzosa que los Ayuntamientos tienen que satisfacer a dicha entidad, y no intervenir en lo que afecta al impuesto de cédulas personales.

Por último el borrador de esta sesión para su transcripción en este libro.

Bélmex 5 de Septiembre de 1925.—El Secretario interino, Juan de Castro.

El precedente extracto, ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

Bélmex 18 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Juan de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Hidalgo.

PUEBLO GENIL

Núm. 3.621

Anuncio

Don José M.ª Pandelet Reina, Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 del actual proponer al Ayuntamiento Pleno la transferencia de 17.220,80 pesetas del artículo 3.º Capítulo 1.º por cantidad de 4.095,45 pesetas al artículo 4.º capítulo 1.º y de este en cantidad de 6.800,33 pesetas al citado artículo y capítulo y por último del artículo 1.º capítulo 5.º en cantidad de 6.325 pesetas al repetido artículo 4.º del capítulo 1.º quedando así transferidas las 17.220,80 pesetas para satisfacer por orden del señor Delegado de Hacienda de la provincia un crédito de mencionada cantidad al vecino de esta villa don Francisco Morales Delgado queda al público el expediente en la oficina Municipal en las horas hábiles y durante el término de 15 días para que en dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Puente Genil 24 de Septiembre de 1925.—José M.ª Pandelet.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.651

En el Juzgado de primera instancia de este partido y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que a continuación se expresan, en los que, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Fuente Obejuna a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco, el señor don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia como demandante de don Pablo Marín Pino Díaz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Pueblonuevo del Terrible, representado por el Procurador, don Enrique Cuadrado Gómez y dirigido por el Letrado, don Manuel Mancebo Garrote, y como demandados, doña Paula Torralbo Agenja, mayor de edad, viuda, por si como representante legal de sus hijos menores Juan Manuel y Teodoro Torralbo Agenjo y doña Juana y don José Torralba Agenjo, estos dos últimos con ignorado domicilio, sobre que se otorgue por los demandados escritura de cancelación de dos hipotecas que gravan dos casas de la propiedad del demandante y si no lo hicieran voluntariamente las otorgue el Juzgado y cuyas hipotecas son para garantizar préstamos por once mil y cuatro mil pesetas respectivamente; y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a los demandados, doña Paula Torralba Agenjo por si y como representante legal de sus menores hijos Juan Manuel y Teodoro Torralba Agenjo y a doña Juana y don José Torralba Agenjo, a que en término de quince días otorguen la correspondiente escritura de cancelación de las dos hipotecas de las casas sitas una en Peñarroya, calle José Castillejo, cuarenta y ocho y otra en Pueblonuevo del Terrible, calle Maribello setenta y cuatro, propiedad ambas del demandante y si no lo hicieran voluntariamente dentro de dicho plazo se practicará tal cancelación por este Juzgado, en razón a la rebeldía de los demandados a quienes por tal causa se le notificará esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la parte demandante solicite la notificación personal de la misma, condenando también a dichos demandados en las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Raso.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su

fecha por el señor Juez que la firma, en Audiencia pública y por ante mí, doy fe.—Rafael Lage.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente que firmo en Fuente Obejuna a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, judicial, Rafael Lage.—Visto Bueno: El Juez de primera instancia accidental, Luis Madrid.

CÓRDOBA

Núm. 3.464

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día diez del actual fueron sustraídas a don Juan José Lara Galiano, vecino de Pedro Abad, del sitio llamado de Coronadas Altas, de este partido, y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Una mula de ocho años, roja, bragada, raya cruzada, cabos negros.

Un mulo capón de doce años, castaño, raya cruzada, J. nalga derecha.

Y un mulo de cinco años, castaño claro, lucero, bragado, bociblanco; todos con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola letra V. núm. 14 muslo izquierdo.

POSADAS

Núm. 3.626

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera, Matias González Adame, la noche del quince al diez y seis del actual, de ruedos de la aldea del Ochavillo; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el suma,

rio que instruyo con tal motivo bajo el número ciento sesenta y uno de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído

Una mula de siete años de edad, de 1'44 de alzada, castaña, raza española, vosalba, lucera, cabos oscuros, rayada, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.529

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ciento treinta y nueve de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a diez y siete Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, José Aparicio.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una yegua castaña clara, de pequeña alzada, cerrada, con el pescuezo un poco torcido hacia el lado derecho, con el hierro de la herradura en la paletilla izquierda, y una M. en la cadera derecha; con rastra muleta de un año, pequeña, negra; propiedad de don Juan López Zurera, y desaparecidas la madrugada del catorce al quince del actual, de terrenos cortijo de Salinas en este término.

MONTURQUE

Núm. 3.624

Don Francisco Ramos Montemayor, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Veterinario suplente de este Juzgado municipal, para su provisión se anuncia a concurso en la forma que establece el Real Decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, en atención con la Real Orden de nueve de Diciembre del mismo año y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes y demás documentos en el plazo de treinta días ante este Juzgado a contar desde la inscripción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Según el último censo de población

de esta villa, consta de cuatrocientos setenta vecinos y el Secretario suplente no percibe mas derechos que los señalados en el arancel.

Monturque veinte de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal, Francisco Ramos.—El Secretario, Rafael Maldonado.

POSADAS

Núm. 3.668

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de doña Concepción García Mayer, conocida por García Maya, contra don Francisco, don Manuel, don Joaquín, doña Catalina, don José Manuel, don Juan Bautista, don Antonio, don Rafael, don Pedro y doña Socorro Martínez Aguilar y los hijos de estos si todos o alguno de ellos hubiesen fallecido antes que don Juan Martínez Aguilar, don Mateo y don Francisco de Asís Clérico Solano, don Francisco, don Antonio, doña Joaquina y don Mateo Clérico Reif, doña Rosa y don Francisco Clérico Suárez, doña Rosario y don Antonio Mohedano y Solano y doña Joaquina Rosa Clérico, sobre cancelación de las inscripciones vigentes en el Registro de la Propiedad de este partido sobre tres fincas que se describen en la demanda y otros extremos, se emplaza por medio de la presente y por segunda vez a los demandados cuyos nombres han sido expresados anteriormente, depa-
radero desconocido, para que dentro del término de ocho días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma bajo apercibimiento de que sino comparecen se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda a instancia del actor, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

LA RAMBLA

Núm. 3.613

Don Benito Gálvez y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de la Rambla.

Hago saber: Que próxima la renovación de los cargos de Jueces Municipales y suplentes de los pueblos de Fernán-Núñez, Montalbán, Montemayor y La Rambla, correspondientes a este partido judicial y que habrán de proveerse para el cuatrienio entrante de mil novecientos veinte y seis a veinte y nueve, según lo dispuesto en el Real Decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres y Ley de Justicia Municipal, he acordado en providencia de esta fecha anunciarlo así por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instan-

cias en este Juzgado, con los justificantes de sus condiciones y méritos, hasta el día quince de Noviembre próximo venidero.

Dado en La Rambla a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

AGUILAR

Núm. 3.622

Don José Aparicio de Arcos, abogado Juez municipal en funciones del de primera instancia de este partido, por ausencia del propietario en comisión de servicio.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que debiendo ser objeto de renovación los cargos de Jueces municipales y suplentes de la villa de Monturque y de esta ciudad, los que han de proveerse para el cuatrienio entrante de mil novecientos veinte y seis-mil novecientos veinte y nueve, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres, se publica por medio del presente, por término de quince días naturales, que terminarán el quince de Noviembre venidero, conforme al referido R. D. y Circular del Tribunal Supremo, fecha seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Los que aspiren a mencionados cargos, habrán de presentar dentro de dicho término, en este Juzgado, sus correspondientes solicitudes documentadas.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—José Aparicio.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

MONTORO

Núm. 3.614

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca del autor del incendio ocurrido el día quince de los corrientes en la casa número cinco de la villa de Adamuz, propiedad del vecino de la misma Francisco Cano Madueño; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número ciento sesenta y ocho del corriente año, sobre referido hecho.

Dado en Montoro a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 3.611

Cédula de citación

El señor don Mariano Torres Rodán, Juez de instrucción de este partido ha acordado en resolución de es-

ta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número cincuenta y seis del año actual sobre haber dejado abandonada el día tres de Agosto anterior en la Posada del Llano de esta ciudad el gitano Antonio García Flores, una mula cuyas señas se dirán que se supone sea de ilegítima procedencia, se cita por medio de la presente a referido gitano natural de Aguilar y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y responder a los cargos que le resultan en dicho sumario y que igualmente sea citada la persona que se crea con derecho a expresada caballería, la cual comparecerá igualmente para hacerle entrega de la misma y prestar declaración; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baena veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario interino, J. Pérez Roselly.

SEÑAS

Una mula, castaña, de doce a catorce años, 1'47 alzada, sin hierro y algo caricana.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.618

PIEDRAS PARRAS, Julio; de veinte y nueve años de edad, hijo de Pedro y Luisa, casado, ambulante, natural y vecino de Aranjuez, procesado en causa por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque veinte y cuatro de Septiembre mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)